



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00993-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 26 de Mayo del 2015.

Visto: Que con ticket de expediente Nº 015864 del 22.05.2015 interpone recurso de reconsideración el administrado Mauro Daniel ZEGARRA PEZO, contra la Resolución Gerencial Nº 00902-2015/MPS-GSCyGRD del 12.05.2015, mediante el cual resuelve en su Artículo Primero: APLICAR la multa impuesta mediante Notificación de Cargo Nº 00340 de fecha 19.11.2014, al responsable solidario Sr. Mauro Daniel ZEGARRA PEZO con DNI Nº 03562768, propietaria del inmueble Ubicado en transversal Junín y calle Bolognesi -Barrio Norte Mz"43" Lote "3" Kiosco Nº 08, "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VIA PUBLICA". 100 % UIT (CODIGO B-110)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal Nº 0018-2014/MPS publicada el 13.Ene.2013 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, el administrado con ticket de expediente 015864 del día 22.05.2015, interpone el recurso de reconsideración, contra la Resolución Gerencial Nº 00902-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 12.05.2015, en el cual señala que se ha vulnerado el derecho de defensa y debido proceso debido que ya existía una infracción por el mismo código y los mismos hechos, la cual se ha declarado no ha lugar el procedimiento administrativo sancionador lo cual lo acredita con la Resolución Gerencial que adjunta al presente.

Que es necesario precisar que el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida,



34

a fin de que evalúe la nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio, proceda a revocarlo o modificarlo, en el presente caso se sustenta y alega una seria de argumento que pueden dar valor justificable para dejar sin efecto la respectiva Notificación de Cargo.

Que, reconsiderar es posibilitar que el órgano resolutorio cuyo acto se impugna, pueda nuevamente considerar el caso, en principio dentro de las mismas condiciones anteriores, lo que no ocurre en el presente proceso administrativo, pues conforme a lo expuesto en el recurso de reconsideración para su evaluación. Han sido valorados y considerados.

Que, conforme a lo expuesto en el presente recurso interpuesto por el administrado ha probado su sustento y es suficiente para los fines de su reconsideración, conforme prevé el Artículo 208) de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, habiendo efectuado estas precisiones y compulsadas que fueron las pruebas que se adjuntan en los actuados, concluye que el Recurso de Reconsideración interpuesto deviene en FUNDADO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el responsable solidario. **Mauro Daniel ZEGARRA PEZO** con DNI N° 03562768, propietaria del inmueble Ubicado en transversal Junin y calle Bolognesi –Barrio Norte Mz"43" Lote "3" Kiosco N° 08, "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VIA PUBLICA". 100 % UIT (CODIGO B-110)

ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROCEDE A Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 000340-2014-SGCM-MPS del 19.11.2014 el ingreso en el SGTM, de la MPS

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en transversal Junin y calle Bolognesi –Barrio Norte Mz"43" Lote "3" Kiosco N° 08- Sullana, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:

Interesada

Gerenc.Adminst.Trib.

Subg.Control Municipal

Archivo

L.E.C.P/d.a.m.t

